



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 071 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 JUL 2018

#### VISTOS:

Opinión Legal N° 47-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 09 de julio del 2018, Oficio N° 695-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 09 de mayo del 2018, Informe N° 324-2018-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 03 de mayo del 2018, Carta N° 08-GRA-WAA-2018, de fecha 23 de abril del 2018, Oficio N° 269-2018-GRA/GG-ORADM, de fecha 24 de abril del 2018, Oficio N° 540-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 18 de abril del 2018, Informe N° 262-2018-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 16 de abril del 2018, Informe N° 127-2018-GRA/GG-OAPF-D, de fecha 06 de abril de 2018, Informe N° 042-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, Oficio N° 427-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 23 de marzo del 2018, Informe N° 191-2018-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 20 de marzo del 2018, Informe N° 012-2018-GRA/GG/GRI-SGSL-MHÑ, de fecha 07 de marzo de 2018, Informe N° 262-2018-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 16 de abril del 2018, Informe N° 013-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-BPE, de fecha 16 de diciembre de 2018, Oficio N° 2287-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de diciembre de 2017, Informe N° 1277-2017-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 30 de diciembre de 2017, Informe N° 0201-2017-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, de fecha 30 de diciembre de 2017, Carta N° 08-GRA-WAA-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, Carta N° 513-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 27 de diciembre de 2017, Carta N° 04-GRA-WAA-2017, de fecha 24 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 008-2017-GRA/GG-OREI-EEP-JIRS-JPRM, de fecha 22 de diciembre de 2017, Contrato N° 018-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, de fecha 16 de mayo del 2017, documentos en (105) ciento cinco folios, sobre reconocimiento vía crédito devengado a favor de Wilber Andrés Ayala Amesquita, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 02° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 16 de mayo del 2017, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. WILBER ANDRÉS AYALA AMESQUITA, suscribieron El Contrato de Servicio de Consultoría N° 480-2017-GRA-SEDE CENTRAL - OAPF, cuyo objeto es contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38536 DE LA



COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JACINTO DEL DISTRITO DE VILCANCHOS, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, REGIÓN AYACUCHO”, por un monto total de (S/. 154,500.00) Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles, incluido los impuestos de Ley y Cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, el contrato se pacta bajo el sistema de contratación a suma alzada, bajo el siguiente detalle: El monto para la elaboración del perfil técnico es (S/.54,386.00) Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles, y el monto para la elaboración del expediente técnico es (S/.100,114.00) Cien mil ciento catorce con 00/100 soles;

Que, mediante Carta N° 04-GRA-WAA-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, el consultor presenta el Estudio a Nivel de Perfil, para su revisión y aprobación, en atención a la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-GRA-SEDE CENTRAL (3° Convocatoria), “Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Educación secundaria de la Institución Educativa N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto del Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho”;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-GRA/GG-OREI-EEP-JIRS-JPRM, de fecha 22 de diciembre de 2017, se concluye que el PIP: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto del distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho”, reúne los requisitos y contenidos mínimos dentro de los lineamientos de la normativa del SNIP, en tal sentido se declara Aprobado;

Que, mediante Carta N° 513-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Inversión, comunica la declaración de viabilidad al consultor del Estudio a Nivel del Perfil del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto del Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho”;

Que, mediante Carta N° 08-GRA-WAA-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Consultor Sr. Wilder Andrés Ayala Amesquita, solicita la Valorización de la Elaboración de Perfil Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundaria de la Institución Educativa N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto del Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho”, que involucra, presentación del proyecto elaborado y aprobado por el Inspector de la Meta del Estudio; así como la presentación del Proyecto Viabilizado, previo informe de conformidad del inspector de la Meta y la Dirección Regional de Estudios e Investigación;

Que, mediante Informe N° 0201-2017-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-CCTH, de fecha 30 de diciembre de 2017, el asistente administrativo Lic. Carlos Tipe Herrera, señala que el Servicio de Consultoría a nivel de Perfil y Expediente Técnico del proyecto referido, conforme al Contrato N° 018-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, asciende a (S/ 154,500.00) Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles, correspondiéndole el monto de (S/ 54,386.00) Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles para la elaboración del perfil técnico que representa el 35.20%; así mismo, se tiene que el consultor incurrió en retraso injustificado de 42 días, por lo que el Gobierno Regional de Ayacucho le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; y, el pago será afecto a la Meta 074, Elaboración de Perfiles de inversión Pública, cuya Fuente. Financiamiento es Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe N° 1277-2017-GRA/GG-OREI\_ABP, de fecha 30 de diciembre de 2017, el responsable de la Meta Preinversión de la Oficina Regional de Estudios e



Investigación remite la Conformidad de Servicios del Único entregable, presentado por el Consultor Wilber Andrés Ayala Amesquita, de la elaboración y viabilidad del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38538 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", en el marco del C/C N° 018-2017, el monto total para la elaboración del perfil y expediente técnico asciende a la suma de S/. 154,500.00 para efectos de único pago elaboración de perfil es el 35.20% (S/.54, 386.00) del monto total del contrato suscrito, la misma que se recomienda derivar a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para el pago respectivo;

Que, mediante Oficio N° 2287-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de diciembre de 2017, la Oficina Regional de Estudios e Investigación remite la conformidad de servicios único pago presentado por el consultor Wilber Andrés Ayala Amesquita, de la elaboración y viabilidad del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38538 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", en el marco del C/C N° 018-2017, el monto total para la elaboración del perfil y expediente técnico asciende a la suma de (S/.154,500.00) Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 Soles, para la elaboración de perfil es el 35.20% (S/.54, 386.00) del monto total del contrato suscrito, la misma que se recomienda derivar a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 013-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-BPE, de fecha 16 de diciembre de 2018, la Oficina Regional de Estudios e Investigación, informa sobre Pago Pendiente por Servicios de Consultoría correspondiente al año fiscal 2017, por el servicio de consultoría por elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38538 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", dicho perfil técnico ya se encuentre revisado y aprobado por los especialistas, Ing. Joel Rodríguez Mallma y Eco. Jessenia I. Ricalde Sicha, de la Oficina de Preinversión de la Oficina Regional de Estudios e Inversión del Gobierno Regional de Ayacucho, viabilizado con Informe N° 008-2017-GRA/GG-OREI-JIRS-JPRM de fecha 22 de diciembre de 2017, signado con código de SNIP N° 387518. Asimismo, cuenta con Informe de Conformidad del Responsable de la Meta mediante Informe N° 1277-2017-GRA/GG-OREI-ABP de fecha 30 de diciembre de 2017 y Oficio N° 2287-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 012-2018-GRA/GGR/GRI-SGSL-MHÑ, de fecha 07 de marzo de 2018, el Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación señala que el Estudio de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa N° 38538 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito de Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", cuyo pago único se encuentra pendiente será tramitado Vía Crédito Devengados del 2017; que el servicio ha sido cumplido fuera del plazo contractual, con un retraso injustificado de (42) cuarenta y dos días calendarios en perjuicio de la entidad, por lo que se deberá aplicar las penalidades en concordancia al Reglamento de Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; asimismo, del informe se desprende del cálculo realizado por el inspector de Obra la penalidad supera ampliamente el 10% del monto máximo contratado, en consecuencia, hecha la deducción de la penalidad máxima que asciende a la suma de (S/.5,438.60) Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho con 60/100 Soles y el monto efectivo a pagar correspondería a S/. 48 947.40 (Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete y 40/100 Nuevos Soles), teniendo en cuenta que el servicio ha sido cumplido fuera del plazo contractual;



Que, mediante Informe N° 127-2018-GRA/GG-OAPF-D, de fecha 06 de abril de 2018, dirigido a la Oficina Regional de Administración se informa respecto del Pago por Créditos Devengados a favor del Sr. Wilder Andrés Ayala Amesquita, conforme a la documentación actuada y argumentos esgrimidos la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal concluye: Reconocer la obligación de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho a favor Wilber Andrés Ayala Amesquita por el monto de (S/ 54,386.00) Cincuenta y cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis) con 00/100 Soles, con deducción de la PENALIDAD ascendente a S/5,438.00; debiendo pagarse en efectivo la suma de S/. 48,947.00, por el servicio de "Consultoría de Obra para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho"; con cargo a la Meta 072: "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública";

Que, mediante Carta N° 08-GRA-WAA-2018, de fecha 23 de abril del 2018, el contratista Wilber Andrés Ayala Amesquita, **hace la entrega de 02 copias del expediente del Perfil de Inversión, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Tercera Convocatoria), Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina San Jacinto, Distrito Vil canchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato;

Informe N° 324-2018-GRA/GG-OREI-ABP, de fecha 03 de mayo del 2018, el Responsable de la Meta Preinversión de la Oficina Regional de Estudios e Investigación se dirige al Director Regional de la Oficina de Estudios e Investigación, para reiterar la **conformidad de servicios del único entregable** presentado por el Consultor Sr. Wilber Andrés Ayala Amesquita, quien ha cumplido con la elaboración y Viabilidad a nivel de perfil del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina San Jacinto, Distrito Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", con código SNIP N° 387518, y ha **cumplido con la entrega del proyecto viable, para efectos de pago;**

Que, mediante Oficio N° 695-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 09 de mayo del 2018, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación remite la conformidad de servicios de pago único, correspondiente al servicio brindado por el consultor Wilber Andrés Ayala Amesquita, por el concepto de Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina San Jacinto, Distrito Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho",

Que, mediante Opinión Legal N° 47-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 09 de julio de 2018, declara procedente el pago vía créditos devengados a favor de Wilber Andrés Ayala Amesquita, por el monto pactado con la deducción de la penalidad por el servicio de consultoría de obra para la Elaboración del perfil y Expediente del proyecto : "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina San Jacinto, Distrito Vilcanchos, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho", con cargo a la **Meta 072: "Elaboración de perfiles de inversión pública";**

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la



entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Sr. Wilber Andrés Ayala Amesquita, identificado con DNI N° 08647898, con domicilio legal en el Jr. Chachapoyas N° 329 Urb. Perú (Alt. Cuadra 34 Av. Lima) – San Martín de Porres – Lima, con teléfono N° (01) 5686517 – 997286839, con correo electrónico [wayala1@gmail.com](mailto:wayala1@gmail.com), con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 0011-171-000200180225-61 del Banco Continental; y demás datos contenidos en el referido contrato;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), a favor del Sr. Wilber Andrés Ayala Amesquita por el monto de (S/ 54,386.00) Cincuenta y cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles, con deducción de la PENALIDAD que ascendente a S/.5,438.60; debiendo pagarse en efectivo la suma de (S/. 48,947.40) Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 Soles, por el servicio de "Consultoría de Obra para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 38536 de la Comunidad Campesina de San Jacinto, Distrito Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho"; con cargo a la Meta 072: "Elaboración de Perfiles de Inversión Pública"; con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal la verificación y de ser el caso la determinación de la Penalidad aplicable al presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER,** la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración